

DECRETO DE ALCALDIA N° 003 - 2020-MDS

Sabandía, 11 de Mayo del 2020

VISTO:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM; N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM; las Resoluciones de Alcaldía N° 049-2020-MDS y N° 057-2020-MDS; el Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDS y,

CONSIDERANDO:

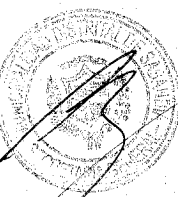
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y la autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, a través del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020 el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2020-MDS del 16 de marzo de 2020, se aprobó que los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA iniciados y cuyo plazo no esté vencido al 15 de marzo de 2020, no operan los silencios administrativos positivo o negativo durante el plazo de 30 días hábiles; y, que los plazos que corresponden a las actuaciones que la municipalidad deba realizar por los sistemas administrativos financieros y sistemas funcionales están suspendidos por 30 días. El cual fue prorrogado mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MDS de fecha 13 de abril de 2020, hasta el día 26 de abril de 2020.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDS de fecha 27 de abril de 2020, se resuelve suspender la atención al público de la Municipalidad Distrital de Sabandía y se aprueba la suspensión de los plazos y procedimientos administrativos contenidos en el tupa iniciados y cuyo



plazo no esté vencido al 15 de marzo de 2020, no operando los silencios administrativos positivo o negativo, desde el 27 de abril hasta el día 10 de mayo de 2020.

Que debido a la prórroga del Estado de Emergencia por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo del 2020, declarado por el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, resulta necesario dictar medidas que prorroguen los plazos establecidos en el Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDS del 27 de abril de 2020, como parte de la declaratoria de emergencia dispuesta por el Gobierno.

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION de la atención al público de la Municipalidad Distrital de Sabandía y **PRORROGAR LA SUSPENSIÓN** de los plazos y procedimientos administrativos contenidos en el TUPA iniciados y cuyo plazo no esté vencido al 15 de marzo de 2020, no operando los silencios administrativos positivo o negativo, desde el 11 de mayo hasta el día 24 de mayo de 2020.


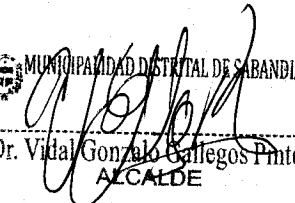
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que las Unidades Orgánicas administrativas que atienden la cadena de suministros, así como la cadena de pago deberán prestar labores limitadas a fin de no afectar la prestación de los servicios públicos esenciales, la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas.


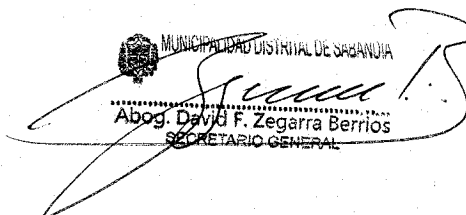
ARTICULO TERCERO: EXHORTAR a la población del Distrito a mantenerse en aislamiento en sus domicilios y a seguir las instrucciones que se dicten para el cuidado de su salud, los mismos que deberán cumplir rigurosamente los alcances del Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, especialmente en lo referente al aislamiento domiciliario.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia Municipal y los distintos órganos de la entidad municipal, den fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General, realice la notificación correspondiente, debiendo efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL